



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm. 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio,

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1400.

Circular número 947.

En la Gaceta de Madrid número 265 correspondiente al día 22 de Setiembre se halla inserto lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Leandro Villar, Gobernador de la provincia de Cáceres.

Dado en S. Lorenzo á 20 de Setiembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cáceres á don Bartolomé Romero Leal, cesante de igual cargo en la de Pontevedra.

Dado en S. Lorenzo, etc.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Antonio Altuna la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Oviedo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en S. Lorenzo, etc.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Roman Goicoerros-

tea, que lo es de la de Salamanca. Dado en S. Lorenzo, etc.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á D. Gregorio Pesquera, que desempeña igual cargo en la de Navarra.

Dado en S. Lorenzo, etc.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Navarra á D. Joaquin Sevilla, cesante del mismo cargo.

Dado en S. Lorenzo, etc.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, Vengo en aprobar la determinacion que, tomé de acuerdo con los de Gracia y Justicia, Hacienda y Fomento en 9 del actual, admitiendo á D. Eusebio Donoso Cortés la dimision que hizo del cargo de Gobernador de la provincia de Huesca, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y nombrando en su reemplazo á D. José Montemayor, Gobernador cesante de varias provincias.

Dado en S. Lorenzo, etc.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo 3.º de mi Real decreto de 14 del actual; atendiendo á las razones manifestadas por el Ministro de la Gobernacion, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se procederá á elecciones generales para Diputados á Cortes el día 31 de Octubre próximo venidero.

Dado en S. Lorenzo á 20 de Setiembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Go-

bernacion, José de Posada Herrera.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 25 de Setiembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1401.

Circular número 948.

En la Gaceta de Madrid número 266, perteneciente al 23 de Setiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cesa el estado de guerra en las provincias de Barcelona, Gerona, Tarragona, Lérida y Málaga, y en el territorio del Maestrazgo.

Art. 2.º Por ahora, y mientras lo exija la necesidad de reprimir en ella enérgicamente el contrabando, continuará en estado excepcional la zona que comprenden los bajos y altos Pirineos de Aragon, desde la línea española y límites de Navarra y Cataluña en toda la extension de los valles de Ansó, incluidos el término y pueblo de Jago, valles de Hecho, Aragües, Aisa, Canfranc, Tena, Broto, Bielsa, Gistain y Benasque, como tambien los partidos Judiciales de Jaca y Sos.

Art. 3.º En las provincias de Barcelona, Gerona, Tarragona, Lérida y Valencia continuarán por ahora siendo juzgados militarmente, con arreglo á las prescripciones de la ley de 17 de Abril de 1821, los salteadores de caminos y los ladrones en despoblado, y aun en poblado siendo en cuadrillas.

Art. 4.º Los Ministros de la Guerra y Gobernacion comunicarán las instrucciones oportunas para la ejecucion del presente decreto.

Dado en S. Lorenzo á 20 de Setiembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los adjuntos Programas generales de estudios de las carreras de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Minas, de Montes, Industriales y Agrónomos y de las de Arquitectura, del Notariado y de Diplomática.

Art. 2.º Continuarán por ahora en vigor el reglamento de la Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado de 7 de Octubre de 1857, y el del Conservatorio de Música y Declamacion de 14 de Diciembre del mismo año.

Art. 3.º El Programa general de estudios de la carrera de Ingenieros industriales no se pondrá en ejecucion hasta el año académico de 1860 á 1861: dentro de este plazo se reorganizará el Real Instituto industrial dotándole del personal y material necesario para que la enseñanza se dé conforme al sistema establecido.

Se invitará tambien á los Ayuntamientos de los pueblos en donde, segun la ley, debe haber escuela industrial superior, y á las Diputaciones de las provincias á que corresponden, para que contribuyan á los gastos de su instalacion y sostenimiento, como se ordena en la base 5.ª de la ley de autorizacion de 17 de Julio de 1857; en la inteligencia de que las escuelas que al tiempo de principiar á regir el nuevo orden de estudios no cuenten con los medios necesarios para su completa ejecucion, dejarán de ser superiores, salvos siempre los derechos de los profesores actuales. Entre tanto se regirá esta enseñanza por el Real decreto orgánico de 20 de Mayo de 1855.

Art. 4.º En cuanto á las demas carreras superiores enumeradas en el art. 1.º, se dictarán las disposiciones oportunas para que en el cambio de sistema no se lastimen los

derechos adquiridos por los actuales alumnos, ni se defrauden las esperanzas de los que hoy estén haciendo los estudios de preparacion que exigen los reglamentos vigentes.

Dado en San Lorenzo á 20 de Setiembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Atendiendo á las razones que Me ha espuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Real Consejo de Instruccion pública, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los adjuntos Programas de las carreras profesionales de Comercio, Maestros de obras, Aparejadores y Agrimensores y Maestros de primera enseñanza.

Art. 2.º Continuará vigente por ahora el reglamento provisional de las escuelas de Veterinaria aprobado por Mí en 14 de Octubre de 1857.

Art. 3.º Asimismo continuarán en vigor los actuales reglamentos de las escuelas de Náutica y los de las mencionadas en el art. 54 de la ley de Instruccion pública hasta que se reúnan los datos necesarios para adoptar, respecto de estas carreras, una resolucion definitiva.

Art. 4.º Se considerarán como profesionales los estudios de Pintura, Escultura y Grabado, establecidos en las provincias, y en su enseñanza se observará lo prescrito en el adjunto Programa.

Art. 5.º Se dictarán las disposiciones necesarias para que las mudanzas que se hacen en el orden de los estudios no perjudiquen á los actuales alumnos.

Dado en S. Lorenzo, etc.

Programas de las carreras superiores.

Programa general de estudios de la carrera de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Artículo 1.º Para ingresar en la carrera de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos se necesita:

Primero. Ser Bachiller en Artes.

Segundo. Haber estudiado en la facultad de Ciencias, en tres años á lo menos:

Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Cálculos diferencial é integral, de diferencias y variaciones.

Mecánica.

Geometría descriptiva.

Geodesia.

Física experimental.

Química general.

Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología.

Tercero. Tener conocimiento de dibujo hasta copiar á la aguada los diversos órdenes de arquitectura.

Cuarto. Ser aprobado en un examen general de las materias expresadas en los dos números anteriores.

Art. 2.º Para aspirar al título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos se necesita haber estudiado, en tres años á lo menos:

Mecánica aplicada.

Estereotomía.

Construccion.

Arquitectura.

Estudios de máquinas.

Caminos ordinarios.

Ferrocarriles.

Navegacion interior.

Puertos y faros.

Nociones de Economía política; parte legal correspondiente á la carrera.

Cada una de estas asignaturas será objeto de un curso, excepto la construccion que se dará en dos: los cursos serán de tres lecciones semanales:

Art. 3.º Los estudios propios de esta carrera se harán en el orden que los alumnos prefieran con las restricciones siguientes:

Primera. Los cursos de Mecánica aplicada y Estereotomía deben preceder á los de Máquinas y Construccion.

Segunda. Los cursos de construccion deben seguirse segun su orden numérico.

Tercera. Las asignaturas de caminos y de obras hidráulicas deben estudiarse despues de las expresadas en los números anteriores.

Cuarta. El estudio de caminos ordinarios debe preceder al de caminos de hierro.

Art. 4.º Los alumnos se ejercitarán diariamente, durante su carrera, en trabajos gráficos y prácticas en la forma prescrita en el reglamento interior de la escuela.

Programa general de estudios de la carrera de Ingenieros de Minas.

Art. 1.º Para ingresar en la carrera de minas se necesita:

1.º Ser Bachiller en Artes.

2.º Haber estudiado en la facultad de Ciencias, en tres años á lo menos: Complemento del Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Cálculos diferencial é integral, de diferencias y variaciones.

Mecánica.

Física experimental.

Química general.

Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología.

3.º Tener conocimiento de dibujo hasta copiar á la aguada los diversos géneros de Arquitectura.

4.º Ser aprobado en un examen general de las materias expresadas en los dos números anteriores.

Art. 2.º La carrera de Ingeniero de Minas comprende los estudios siguientes, que deberán hacerse en tres años á lo menos.

Mecánica aplicada.

Estereotomía y construccion.

Máquinas.

Mineralogía propia de la carrera.

Paleontología propia de la carrera.

Geología propia de la carrera.

Laboreo de minas.

Preparacion mecánica de las menas.

Química analítica y Docimasia.

Metalurgia general.

Metalurgia especial.

Nociones de Economía política; parte legal correspondiente á la profesion.

Cada una de estas asignaturas se estudiará en un curso, siendo los de Laboreo y Metalurgia especial de leccion diaria, y los demás de tres lecciones semanales.

Art. 3.º Las materias expresadas en el artículo anterior se estudiarán conforme al orden siguiente:

La Mecánica aplicada debe estudiarse antes que la Construccion, Máquinas

y Preparacion mecánica de las menas; la Construccion ántes que el Laboreo; la Mineralogía ántes que la Paleontología y Geología; la Química analítica y Docimasia, la Preparacion mecánica de las menas y la Metalurgia general ántes que la Metalurgia especial.

Art. 4.º Los alumnos se ejercitarán diariamente en trabajos gráficos y prácticas en la forma prescrita en el reglamento interior de la escuela.

Programa general de los estudios de la carrera de Ingeniero de montes.

Artículo 1.º Para principiar la carrera de Ingeniero de Montes se necesita:

1.º Ser Bachiller en Artes.

2.º Haber estudiado en la facultad de Ciencias.

Complemento del Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología.

3.º Tener conocimientos de dibujo hasta copiar á la aguada los diversos géneros de arquitectura.

4.º Saber traducir el alemán.

5.º Ser aprobado en un examen general de las materias comprendidas en los tres números anteriores.

Art. 2.º La carrera de Ingeniero de montes comprende los estudios siguientes, que deberán hacerse en tres años á lo menos.

Dasografía.

Botánica forestal.

Mineralogía y Zoología forestal.

Dasótica y Selvicultura.

Ordenacion de montes.

Industria forestal.

Construccion forestal.

Nociones de economía y conocimientos de la legislacion de montes.

Glosología alemana.

Cada una de estas asignaturas se dará en un curso, siendo de leccion diaria los de Dasografía, Dasótica y Ordenacion de montes, y de tres lecciones semanales las demás.

Art. 3.º La Dasografía y la Botánica forestal han de estudiarse antes que la Dasótica, y esta asignatura ántes que las de Ordenacion de montes, Industria y Construccion forestal; las demás, en el orden que mas convenga á los alumnos.

Art. 4.º Los alumnos de esta carrera harán diariamente trabajos gráficos y estudios prácticos correspondientes á las diferentes enseñanzas, ejercitándose además durante el primer año en el dibujo topográfico y de paisaje durante el segundo en el iconográfico; y durante el tercero en el dasonómico.

Art. 5.º Terminados estos estudios y mediante aprobacion en un examen general, obtendrán los alumnos el título de aspirante á Ingeniero, y pasarán á los distritos forestales á hacer durante dos años prácticas de Ordenacion y servicio local, al cabo de los cuales recibirán el título de Ingeniero.

Programa general de estudios de las carreras de Ingenieros industriales.

Artículo 1.º Para ingresar en la carrera de Ingenieros industriales se necesita:

1.º Ser Bachiller en Artes.

2.º Haber estudiado en la facultad de Ciencias, en tres años á lo menos:

Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Física experimental.

Química general.

Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología.

diferencias y variaciones.

Mecánica.

Geometría descriptiva.

Física experimental.

Química general.

Zoología, Botánica, Mineralogía, con nociones de Geología.

3.º Tener conocimientos de dibujo hasta copiar á la aguada los diversos órdenes de arquitectura.

4.º Ser aprobado en un examen general de las materias espresadas en los dos números anteriores.

Art. 2.º Para aspirar al título de Ingeniero industrial, químico ó mecánico se necesita haber estudiado en tres años á lo menos las materias que á continuacion se espresan.

Estudios comunes á las dos clases de Ingenieros industriales.

Estereotomía.

Física industrial.—Primer curso.—Aplicaciones del calorico y combustibles.

Física industrial.—Segundo curso.—Aplicaciones de la electricidad y de la luz.

Mecánica industrial.

Construccion industriales.

Nociones de economía política y legislacion industrial.

Estudios propios de Ingenieros mecánicos.

Máquinas.—Primer curso.—Construccion de máquinas.

Máquinas.—Segundo curso.—Máquinas de vapor.

Tecnología, artes mecánicas é industrias varias.

Estudios propios de Ingenieros químicos.

Análisis química

Química inorgánica aplicada.

Química orgánica aplicada.

Tintorería y artes cerámicas.

Cada una de las asignaturas expresadas en este artículo se dará en un curso de tres lecciones semanales.

Art. 3.º Los alumnos harán durante su carrera trabajos gráficos y prácticos de taller y laboratorio y se ejercitarán tambien en la redaccion de proyectos propios de sus estudios: todo en la forma que prescriba el reglamento.

Art. 4.º Podrán los alumnos estudiar las materias expresadas en el artículo 2.º en el orden que prefieran, con tal que observen las reglas siguientes:

1.º El curso de Estereotomía debe preceder á los de Construccion de máquinas y Construccion industriales.

2.º Los de aplicaciones de la física y los de máquinas deben seguirse segun el orden numérico.

3.º El estudio de Análisis química debe preceder á los de química industrial.

Art. 5.º Podrán seguirse simultáneamente las dos carreras de Ingeniero industrial, pero no se permitirá á un alumno que tenga mas de tres lecciones diarias, no comprendiéndose en este número los estudios de delineacion y prácticas de taller y laboratorio.

Programa general de estudios de la carrera de Ingenieros agrónomos.

Artículo 1.º Para ingresar en la carrera de Ingeniero agrónomo se necesita:

1.º Ser Bachiller en Artes.

2.º Haber estudiado en la facultad de Ciencias en dos años á lo menos:

Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Física experimental.

Química general.

Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología.

3.º Tener conocimientos de dibujo hasta copiar los diversos órdenes de arquitectura.

4.º Ser aprobado en un examen general de las materias señaladas en los dos números anteriores.

Art. 2.º La carrera de Ingeniero agrónomo comprende las asignaturas siguientes, que habrán de estudiarse en dos años á lo menos.

Principios generales y reseña histórica de la Agronomía.

Fisiografía agrícola.

Fitotecnia.

Zootecnia.

Economía rural.

Industria rural.

Cada una de estas asignaturas se dará en un curso, siendo el de Fisiografía agrícola de lección diaria, y los demás de tres lecciones semanales.

Art. 3.º La asignatura de principios generales y reseña histórica de la Agronomía y la de Fisiografía agrícola deben estudiarse antes que las de Fitotecnia, Zootecnia é Industria rural.

Art. 4.º Los alumnos de esta carrera se ejercitarán en el dibujo topográfico y agrícola, y en trabajos de campo durante la enseñanza teórica, y un año después, que deberán pasar en la Escuela central de Agricultura.

Programa general de estudios de la carrera de Arquitectura.

Art. 1.º Para ingresar en la carrera de Arquitectura se requiere.

1.º Ser Bachiller en Artes.

2.º Haber estudiado en la facultad de Ciencias, en tres años á lo menos:

Complemento del Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Cálculos diferencial é integral, de diferencias y variaciones.

Mecánica.

Geometría descriptiva.

Geodesia.

Física experimental.

Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología.

3.º Tener conocimientos de dibujo hasta copiar á la aguada detalles de edificios de todos géneros.

4.º Ser aprehado en un examen general de las materias expresadas en los dos números anteriores.

Art. 2.º La carrera de Arquitectura comprende los estudios siguientes, que deberán hacerse en tres años á lo menos.

Construcción científica.—Teorías mecánicas aplicadas á la estabilidad de las obras, aprovechamiento de aguas y máquinas.

Construcción teórica.—Análisis y manipulación de los materiales: construcción de todos géneros.

Construcción práctica.—Cortes de piedra, maderas y metales: trazados gráficos, montes, replanteos y resolución de problemas de construcción.

Estética y teorías generales del arte, reseña histórico-analítica de los principales monumentos de todos tiempos.

Arquitectura legal.

Nociones de Higiene, de Óptica y de Acústica aplicadas á la Arquitectura.

Composición, invención, decoración y distribución.

Cada una de estas asignaturas será objeto de un curso, siendo de lección diaria las de Construcción práctica, Estética y teorías del arte, y Composición y de tres lecciones semanales las restantes.

Art. 3.º Los alumnos observarán, en cuanto al orden de sus estudios las reglas siguientes:

1.º La Construcción científica debe preceder á los demás estudios de Construcción.

2.º El curso de Composición debe hacerse con posterioridad al de Estética y teorías del arte.

3.º Las demás asignaturas se estudiarán en el orden que prefiera el alumno.

Art. 4.º Los alumnos de esta carrera, además de los trabajos gráficos propios de las diferentes enseñanzas, se ejercitarán diariamente por dos horas á lo menos en el dibujo arquitectónico, copiando en el primer año detalles de edificios; en el segundo edificios completos, y haciendo en el tercero ensayos de invención y proyectos de edificios de primer orden.

Programa general de estudios de la carrera del Notariado.

Art. 1.º Para ingresar en la carrera del Notariado se necesita:

1.º Ser Bachiller en Artes.

2.º Estar versado en la lectura de letra del siglo XVI y posteriores.

Art. 2.º La carrera del Notariado comprende los estudios siguientes, que habrán de hacerse en dos años á lo menos:

Nociones de Derecho civil, mercantil y penal de España.

Teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales.

Además deberán asistir los alumnos durante tres años al oficio de un Notario ó Escribano público.

Art. 3.º Los cursos teóricos de esta carrera serán de lección diaria y deberán estudiarse en el orden en que van espesados; la práctica privada habrá de ser simultánea ó posterior á ellos.

Programa general de estudios de la carrera de Diplomática.

Artículo 1.º Para ingresar en la carrera de Diplomática se requiere ser Bachiller en Artes.

Art. 2.º Para aspirar al título de Archivero-Bibliotecario se necesita haber estudiado, en dos años á lo menos.

Paleografía general.

Paleografía crítica.

Latín de los tiempos medios, romance, lemosin y gallego

Arqueología y Numismática.

Historia de España en los siglos medios.

Bibliografía, clasificación y arreglo de Bibliotecas y Archivos.

Cada una de estas asignaturas se dará en un curso de tres lecciones semanales.

Art. 3.º La Paleografía general y el latín de los tiempos medios, romance, lemosin y gallego deben estudiarse antes que la Paleografía crítica.

Art. 4.º Los alumnos se ejercitarán durante sus estudios en la lectura y crítica de documentos antiguos, aljama y conocimiento de ediciones, monedas, inscripciones y monumentos arqueológicos.

(Se continuará.)

Núm. 1402.

Circular número 349

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes del Gobierno de esta provincia, procederán á la busca del confiado cumplido de este presidio Antonio Lahuerta, cuyas señas personales á continuación se

espresan á quien el Alcalde de Ríola libró cédula de vecindad bajo el número 149 el 24 de Julio último, y caso de conseguirla no le permitirán salir del punto donde se halle hasta que dando parte á este Gobierno se resuelva lo conveniente. Zaragoza 25 de Setiembre de 1858. —Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Antonio Lahuerta.

Edad 44 años, estatura 5 pies, pelo entrecano, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara regular, color sano.

Núm. 1403.

Circular número 950.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes del Gobierno de esta provincia, procederán á la busca de Francisco Artigas, cuyas señas personales á continuación se expresan, que hallándose sujeto á la vigilancia de la autoridad, no se ha presentado en el pueblo de Letux que eligió para su habitual residencia, y caso de conseguirlo no le permitirán salir del pueblo donde se encuentre, hasta que dando parte á este Gobierno de provincia se acuerde lo conveniente. Zaragoza 25 de Setiembre de 1858. —Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Francisco Artigas.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz ancha, barba lampiña, cara larga, color trigueño.

Núm. 1404.

Circular número 951.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes del Gobierno de esta provincia, procederán á la busca de Prudencio Remartinez Romanos, confinado cumplido del presidio de esta capital, á quien el Alcalde de Ateca expidió cédula de vecindad, y caso de conseguirla, no le permitirán salir del punto donde se encuentre hasta que comunicándolo á este Gobierno se resuelva lo conveniente. Zaragoza 25 de Setiembre de 1858. —Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Prudencio Remartinez Romanos.

Edad 33 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara regular, color moreno.

Núm. 1405.

Circular número 952.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes del Gobierno de esta provincia, procederán á la busca de Victoriana Zalba Goñi, corrigenda cumplida de la Casa-correccion de mugeres de esta capital, y caso de conseguirlo, no la per-

mitirán salir del punto donde se halle por estar sujeta á la vigilancia de la Autoridad, hasta que dando parte á este Gobierno de provincia, se resuelva lo conveniente. Zaragoza 25 de Setiembre de 1858. —Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Victoriana Zalba Goñi.

Edad 20 años, estatura baja, pelo negro, ojos al pelo, cara regular, nariz regular, color sano.

Núm. 1406.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Creado por Real decreto de 20 de Julio último un tercer Juzgado de 1.ª instancia en esta Capital, que se denominará de la Universidad y que ha de quedar instalado el día 1.º del próximo Noviembre, la Sala de Gobierno de este Tribunal dando cumplimiento á una Real orden de 20 del que rige, ha tenido á bien señalar el plazo de 15 días, que principiará á correr desde el de la fecha, para que los Escribanos y sujetos particulares que teniendo concluida la carrera del notariado, y reuniendo los demás requisitos legales quieran mostrarse aspirantes á las 4 Escribanías de que aquel ha de constar, y que han de conferirse por S. M. á propuesta en terna de la misma Sala, presenten dentro de él sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo; advirtiendo que dichas Escribanías serán solo de Juzgado y que gozarán preferencia sobre los demás pretendientes aquellos que ejerzan ya la fé pública. Y á fin de que logre la publicidad conveniente se inserta de orden de la citada Sala, en este periódico oficial, Zaragoza 24 de Setiembre de 1858. —Ramon Brased, Secretario.

Núm. 1407.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Imprentas.—Subasta del Boletín oficial.

En el primer domingo del mes de Noviembre próximo, y hora de las tres de la tarde se procederá en este Gobierno de provincia á la subasta de la impresion del Boletín oficial de esta provincia, para el año venidero de 1859, con arreglo á las condiciones mandadas observar por Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 8 de Octubre de 1856.

Los que deseen interesarse en dicha subasta, dirigirán sus proposiciones, en pliego cerrado á esta Secretaría, ó las depositarán de igual modo en la caja buzón que se hallará espuesta al público en la portería de este Gobierno, por todo el mes de Octubre dentro del que estará de manifiesto en la Secretaría el pliego de condiciones que ha de regir para ella. Teruel 23 de Setiembre de 1858. —El Gobernador, Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 1408.

D. Miguel Moreno Cano, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, se servirán averiguar, si en alguno de ellos reside actualmente Jorge Gil y Catalan, hijo de Antonio y Maria, natural de Velilla de Giloca, soltero, de veinte años, de oficio pastor, y si se encontrare lo notificarán directamente á este juzgado por convenir á la mas recta administracion de justicia saber su paradero, á fin de hacerle saber la sentencia pronunciada por S. E. la Sala extraordinaria de la Audiencia del Territorio, en causa formada al mismo, sobre hurto de reses lanares.

Dado en Calatayud á 17 de Setiembre de 1858.—Miguel Moreno Cano—De orden de S. S.^a Francisco Torralba.

NÚMERO 1409.

D. Miguel Lope Escudero, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Celestino Labilla, vecino de Villamayor, de este partido judicial de 36 años de edad, para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa formada sobre lesiones graves causadas á su convecino Nicolás Fernando, pues pasado dicho término sin haberlo verificado, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 22 de Setiembre de 1858. Miguel Lope Escudero.—Por mandado de S. S.^a Justo Almenara.

Núm. 1410

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Dobon y Español, natural de Pitarque, partido judicial de Aliaga, residente en esta ciudad, de estado soltero, tratante en caballerías y de edad de 17 años; y Rosa Domenech y Fort, natural de Mora la Nueva, provincia de Tarragona, residente en esta capital, de estado soltera, y de 21 años de edad; para que en el término de nueve dias que se le señalan se presente en este Juzgado á fin de oír una notificación en diligencias que obran en el mismo procedente de causa que se les formó sobre ocupacion de un calleo de ilegítima procedencia, pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á 22 de Setiem-

bre de 1858.—Miguel Lope Escudero.—Por mandado de S. S.^a Justo Almenara.

Núm. 1411.

Don Joaquin Almarza, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

En virtud de providencia de este Juzgado, se ha mandado proceder á la venta de 451 arrobas de aceite de la última cosecha, existentes en el molino olivero del Hospital de Gracia de esta ciudad, que han sido tasadas á 48 reales vn. la arroba alto con bajo, habiéndose señalado para el remate el dia 16 de Octubre próximo á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita calle del Coso, casa del Sr. Conde de Sástago. Dado en Zaragoza á 22 de Setiembre de 1858.—Joaquin Almarza.—Por su mandado, José Garcia.

Parte no oficial.

En la villa de Hecho con su aldea Siresa, distante un cuarto de legua, provincia de Huesca, se halla vacante la plaza de médico dotada con 8.000 rs. pagados por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre de cada año. Los Sres. profesores que aspiren á ella, se servirán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldia hasta el dia 29 del actual que se proveerá. 3

Las plazas de herrero, carretero y dulero del pueblo de Pradilla, se hallan vacantes, contribuyendo al primero con 12 cahices de trigo anuales, y 2 rs. 50 cénts. por cada una libra de hierro que trabaje: al segundo con 5 cahices de trigo, y al tercero con 13 cahices 4 anegas y 5 dineros al mes por cada cabeza. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el 30 del actual en cuyo dia se proveerán.

El repartimiento adicional á la contribucion territorial y el de á la de industria y comercio del recargo extraordinario concedido por S. M. para cubrir el déficit del presupuesto municipal del pueblo de Aladren se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de 8 dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial.

La conducta de médico-cirujano del pueblo de Torres de Berrellén, con sus agregados La Joyosa y Marlofa distantes un cuarto de hora se halla vacante, su dotacion consiste en 7500 rs. vn. á que ascienden las obligaciones hechas por los vecinos de ambos pueblos ante sus respectivos Ayuntamientos con inclusion de 240 rs. por beneficencia sin perjuicio de lo que puedan hacerle las igualas de 48 vecinos que no se han presentado á inscribirse al contrato, cuya provision se hará el

dia 10 del próximo Octubre con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento, en donde se admiten solicitudes hasta el espresado dia.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Ariza, arrendará en pública subasta en los dias 26 de los corrientes, 3 y 9 del próximo Octubre á las tres de sus respectivas tardes, las fincas y arbitrios pertenecientes á sus propios, infrascritas y siguientes. El Horno del Collado, Horno del Hospital, Euteria del horno del Collado, id. id. del Hospital y el herbage llamado de propios, bajo los pliegos de condiciones que se leerán en el acto de verificarse dicha subasta.

Los vecinos del pueblo de la Muela, han acordado contratar á partido cerrado, un Farmacéutico y un Médico, con las dotaciones siguientes: La primera en 6000 rs. y la segunda en 5000 rs. con inclusion de lo asignado para los pobres; y hecho el reparto de dichas cantidades por las clases acordadas por la Junta de mayores contribuyentes, se obliga la misma al cabro por trimestres de todos los que se contraten; y si alguno queda sin contratar, será de cuenta del profesor cobrar sus honorarios en equivalencia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de su Ayuntamiento.

El antiguo tan conocido como acreditado profesor dentista D. Antonio Bartoncini, único en su arte, residente en esta capital, saca dientes, muelas y raigones, pone toda clase de dientes y dentaduras completas artificiales minerales, que en nada se distinguen de las naturales, y hará todas las demas operaciones que corresponden á su facultad con destreza y prontitud, como lo tiene acreditado en los miles de pacientes que ha operado en el periodo de 12 años, que reside en esta ciudad, advierte que todo lo perteneciente al arte mecánico lo garantizará dos años de tiempo. Vive calle del coso número 127 2.^o, frente á la capitania general. 3

En el depósito de libros en blanco y rayados de todos tamaños y precios, calle de la Cedacería núm. 23 donde está de muestra el libro mayor, se hallará un buen surtido de papel rayado de varias clases, que sirve para cuentas, cuadernos y libros, el que se venderá por cuadernillos, manos y resmas como mas convenga al comprador. En la misma se encontrará un buen surtido de libros, de novelas, historias y otros muchos tratados á dos reales el tomo á escojer, tambien se compra papel de periódicos y libros viejos por arrobas. 3

Las yerbas de las ocho estercas del monte de Sástago y de las dehesas del Tormeo y Mencaza, se arriendan por una invernada desde primero de Noviembre próximo al tres de Mayo siguiente: los que deseen interesarse en su arriendo se presentarán el dia

29 del presente mes de Setiembre las once de su mañana en la administracion general del Condado de Sástago en Zaragoza calle del Coso número 163, ó en la de la villa de Sástago, en cuyo dia y hora se celebrará doble subasta en dichos puntos bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto, y se rematará siendo admisibles las mandas en favor del mas beneficioso postor. Asimismo se arriendan en los referidos puntos y dia los molinos olearios de Sástago y Cinco Olivas propios de dicho Condado por tiempo de cinco años ó molturas que darán principio en la próxima cosecha de oliva y bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto y se rematarán en favor del mejor postor. 4

El Ayuntamiento constitucional de Alagon autorizado competentemente procederá á la venta en pública licitacion de unas libras, pilas, capace-ras, ruelas, ladrillo y tejas, vigas y otras maderas y enseres de su molino oleario, siendo de cuenta del rematante el arranque y extraccion de la referida cantería, materiales y maderas, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en su secretaria. Los que gusten interesarse en su adquisicion concurrirán á las 11 de su mañana del dia 30 de los corrientes á la sala capitular del mismo, en que se rematará á favor del mas beneficioso postor. 1

Los vecinos de Aguaron en la provincia de Zaragoza, han determinado contratar particularmente á partido cerrado, por dos años, á contar desde san Miguel próximo, los profesores en la ciencia de curar personas y animales, con las asignaciones siguientes.

Médico 7000 rs. Cirujano 6000 rs. Boticario 9000 rs. Albeitar 5000 rs.

De cuyo pago saldrá garante determinado número de principales contribuyentes. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á D. Santiago Gimeno Gasca, del comercio de dicho pueblo, quien les manifestará las condiciones que hayan de regir las respectivas contrataciones. 1

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Lobera, con la dotacion de 4000 rs. anuales y casa franca. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al ayuntamiento, hasta el dia 20 de Octubre.

El partido de cirujano de Novallas á partido abierto, se halla vacante por traslacion del que lo obtenia y hay señalado por la asistencia á los pobres 200 rs., el cual se proveerá con la mayor urgencia.

MARTILLO ZARAGOZANO.

Sito en la calle de San Pedro Nolasco núm. 66.

En este establecimiento, único en su clase en Zaragoza, se vende en pública subasta toda clase de géneros y efectos á precios baratísimos. 2

ZARAGOZA:

Imp. y lit. del Comercio; Mayor, 75.